

**EL CINCUENTENARIO DE LA ERECCION DE
CAMPECHE COMO ESTADO
1857-1907**

Hondo antagonismo de muy profundas raigambres y proveniente de causas muy diversas existió entre Mérida y Campeche desde tiempos bien remotos, el cual sólo menguó sus cortantes aristas para después suavizarlas paulatinamente con la erección de Campeche en Estado soberano e independiente.

Ciudad liberal de abolengo esta de Campeche, su juventud no claudicó ante la corriente funesta y turbia del santanismo ni tembló ante el militarismo de relumbrón de esa época aciaga de la dictadura del tirano de Manga de Clavo. Comprendió bien pronto que los principios no eran los viciados, sino los hombres los corrompidos, y por eso se aferró a aquéllos con la fuerza incontrastable de la convicción más sincera.

El semillero del Seminario de San José, en donde tantos jóvenes se educaron en las escuelas de filosofía y derecho fundadas por el presbítero D. Andrés Ibarra de León y Dr. D. José María de Regil, había llegado a su período de maduración y pronto iba a dar sus ópimos frutos, al aparecer en el palenque de la prensa independiente "El Hijo de la Patria", "La Ley" y "La Nueva Epoca", los cuales vieron la luz pública de 1848 a 1853 para morir a los rudos embates de la despótica ley de imprenta fulminada contra la libertad del pensamiento y de la libre expresión de las ideas por el tirano Santa Anna y su ministro Alamán.

Vinieron las épocas de D. Santiago Méndez y D. Miguel Barbachano, funestas en sus actos, en sus hombres y en sus tristes recuerdos. "Los males de Campeche se iban haciendo insoportables... el partido de Méndez había do-

minado en la ciudad sin contradicción, y si alguna vez la tuvo, fué tan ligera que pronto había cesado. A este partido le sucedió lo que a todos. Al principio sin duda tuvo hombres muy ilustrados, muy patriotas, muy amantes del verdadero progreso. Estos hombres, llenos de ilusiones y de aquella fe que alienta a las empresas nuevas, trabajaron unidos en hacer el bien del país, tal cual lo entendían. Pero gradualmente se fué entibiando el entusiasmo, vino el desacuerdo entre los partidarios, nacieron las divisiones intestinas; los que de buena fe lo habían abrazado, desengañados o desesperados se retrajeron de la política, otros fallecieron, y aquel partido se corrompió.

“Con el mayor escándalo, mientras que nada prosperaba en Campeche, viéronse levantar fortunas improvisadas a empleados cuyos sueldos bastarían apenas para vivir decentemente, y enriquecerse comerciantes por medio del fraude hecho en connivencia con éstos... La administración de justicia se convirtió en instrumento de partido y estaba a merced de aquellos hombres... Sin agricultura, sin comercio, sin industria, sin caminos, sin propiedad, pues todo se arruinaba, todo estaba entorpecido, nada se patrocinaba, nada se promovía, Campeche, presa del agio, del monopolio en todo, del compadrazgo, veía que sus hijos en la edad más florida lo abandonaban para ir a ganar el pan a otras tierras.

“¡Y nadie osaba levantar la voz contra tantas iniquidades! ¡Y de aquel cementerio (que en tal habían convertido a la infeliz Campeche) donde no se oía más que el acento de sus señores(ni se veía otra cosa que ruina, tristeza y decaimiento ¿no brotaban espíritus nuevos que le dijese a aquellos hombres: basta ya, dejadnos aunque sea estas miserables ruinas, que con ellas reconstruiremos el edificio social?”

Y surgieron aquellos hombres necesarios, tipos de honradez desinteresada y de acendrado patriotismo, apareja-

dos a los elementos de un nuevo partido; nació a la luz pública "El Espíritu Público", bandera de las nuevas ideas y de los que querían libertad, mejoras, progreso, periódico que se encargó de redactar el Lic. Santiago Martínez; y la tormenta estalló ante la brutal y cínica imposición de D. Pantaleón Barrera, santanista recalcitrante y del partido del general Rómulo Díaz de la Vega, para ocupar la primera magistratura del Estado.

Documento Núm. 1.

PROCLAMA QUE EL C. DIPUTADO AL CONGRESO LOCAL, LIC. PABLO GARCIA LANZO AL PUBLICO A RAIZ DE HABERSE SEPARADO DEL CONGRESO.

Nada espero de nadie: todo lo espero de un buen Gobierno; esto es, de un Gobierno que emane de la genuina voluntad del pueblo, única fuente de toda autoridad legítima. Tal era el pensamiento que bullía en mi mente cuando, agradecido a los electores de mi distrito, pasé a la capital del Estado a desempeñar el delicado encargo de representarlos en la Legislatura constituyente y constitucional. ¿Quién había de suponer que mi firme resolución de servir con lealtad, cuidando que no se falsease la voluntad del pueblo, iba a ser el aspecto repugnante, la enseña del enemigo, el grito de alarma para la mayoría de mis honorables compañeros?

Ya en esta ciudad había oído multitud de quejas contra el modo violento con que se habían practicado las elecciones en los cantones militares, quejas que, repetidas a mis oídos al atravesar el camino real, adquirieron cierto grado de verosimilitud al verlas confirmadas en la capital, donde oí el relato histórico aun de los más pequeños sucesos. Con este motivo me disponía a descubrir y patentizar la verdad en cuanto fuese posible; y chocando sobremanera por el aparato imponente y opresor de la fuer-

za armada con que el Excmo. Sr. Gobernador amenaza incesantemente a la capital de un Estado libre, preparé dos proposiciones preliminares que debía sujetar a la ilustrada discusión, examen y aprobación de la primera junta preparatoria del congreso. Pero ¿quién lo creyera? lo que no se ha visto ni se verá en ningún parlamento del mundo; se me negó el derecho de hablar en esta primera junta, prohibiéndoseme hacerlo no solamente en público, sino hasta en secreto! Reducido así a la mudez, no tenía misión alguna que cumplir; en vano sancionaba la ley la inviolabilidad de mis opiniones, si se me negaba el derecho de tenerlas. Además, ¿qué diría el mundo del representante del cuarto distrito electoral? ¿Cómo evitar el ridículo, el baldón que caía sobre él y sobre sus representados? No tenía más recurso que apartarme del seno de un cuerpo que no me otorgaba los derechos de miembro, que se negaba a darme, y que tan sólo exigía mi presencia para que sus actos no dejasen de estar autorizados por la representación con que me consideraba investido; y firme en mis resoluciones, prefiriendo a mi propia y miserable vida el honor de mi distrito, mi separación se verificó desde luego en aquellos momentos.

Las proposiciones que se negó a oír la primera junta y cuya lectura no me fué permitida, son estas:

“H. JUNTA: Faltaría a la insigne confianza que con tan generosa espontaneidad ha depositado en mis manos el cuarto distrito electoral, si antes de entrar en toda discusión de cualquier género, no me permitiese presentaros algunas observaciones, propias de un corazón leal y franco.

“El gobierno, señores, lo digo con pesar, no ha jugado limpio en las elecciones de que vamos a ocuparnos; antes bien, se ha burlado miserablemente del país y de nosotros. La burla de mi individuo, yo se la perdono; mas la que ha hecho al cuarto distrito electoral que represento..... nunca, jamás.

“He dicho que el gobierno se ha burlado miserablemente del país y de nosotros, porque el 11 de mayo prohibió, por una superior circular, bajo severas penas, que ninguna autoridad tomase parte en las elecciones ya citadas, cosa aunque inoficiosa, muy conforme en verdad con el más acendrado liberalismo. Para corroborar esta su disposición, depuso al juez de primera instancia de Izamal Lic. D. Saturnino Suanes, al de Tekax Lic. D. Higinio Castellanos, y al juez de paz de Chocholá D. Victoriano Alcocer, por suponer o sospechar (me apoyo en la fama pública), que interpondrían sus respetos para que en las elecciones fuesen favorecidos con el sufragio popular determinados ciudadanos.

“Esta conducta empezó a hacerse sospechosa a los ojos de los verdaderos liberales; pero el asombro subió de punto, transpasando todo límite, cuando aparecieron con aspecto imponente e insultante las actas de 17, 21 y 22 de mayo, levantadas en Valladolid, Tizimín y Espita, por la fuerza armada, por las autoridades militares y civiles, y cuando en pos de ellas, y como del foco de las maquinaciones oficiales, surgió la celebérrima acta formulada en esta capital, en que figura el segundo cabo de la comandancia general y el señor jefe político, y que impresa juntamente con las de Tizimín y Espita, se repartió oficialmente en unión de *Las garantías Sociales* y de *La Unión Liberal*”.

“Entonces, señores, el distrito electoral que represento, lanzó con nobleza y altivez un grito profundo de indignación, y acusó públicamente al poder en la protesta de 28 del mismo mes que consignó en un documento público. Con orgullo vió mi distrito que su clamor penetró y formó eco en los corazones nobles de los verdaderos liberales de esta hermosa capital, y desde entonces demarcó a su orgulloso representante la senda por donde debía marchar, dándole la antorcha y el hilo que debían guiarlo en el espantoso laberinto en que nos encontramos.

“Verosímil es, señores, que el buen sentido de las dos principales poblaciones del Estado no se haya extraviado. De todos los rincones de la península, y de cada uno de sus puntos, aun del seno de las hordas pacificadas de los indios del Sur, se levantan sentidas quejas, se oyen profundos alaridos. Por todas partes se grita voz en cuello que el gobierno ha hecho la elección a mano armada en los cantones militares, y se dice que sus agentes han mutilado, falsificado y suplantado los documentos electorales, hasta el punto de asegurarse que no existe documentación de las elecciones de diputado de Valladolid, Izamal y Hecelchakán.

“Empero, no es esto, señores, lo más amargo de las burlas oficiales. La ley nos llama **ante omnia** a hacer el escrutinio de la elección de gobernador, y antes de esta primera junta preparatoria, ya el periódico oficial de Campeche, **La Unión Liberal**, de 16 de junio, publica que por noticias recibidas de esta capital D. Liborio Irigoyen tenía 7,397 votos, D. Pablo Castellanos 7,604, y D. Pantaleón Barrera 21,614. Casi al mismo tiempo empiezan a circular en Campeche una odiosa carta del Excmo. Sr. Gobernador, de fecha 13 de junio, en la que manifiesta que el Sr. Barrera tenía una inmensa mayoría de sufragios, que había sido votado por sus amigos y que estaba dispuesto a sostenerlo a todo trance.....

“Y después, para colmo de tan funestas chanzas, nos viene diciendo, el 26 del mes que expiró ayer, el Sr. redactor del periódico oficial de esta capital en su artículo de fondo, que es incuestionable que el Sr. D. Pantaleón Barrera ha obtenido una inmensa mayoría de sufragios, para Gobernador del Estado. ¿Es posible, señores? ¿En qué país vivimos? ¿Bajo qué forma de Gobierno? ¿Podrá liberal alguno soportar tan pesada burla? Yo apelo al buen sentido de ustedes señores y al juicio de la opinión pública.

“Fundado en estos datos debo advertiros que tengo

que hacer observaciones muy serias desde el primer paso que se trate del examen de nuestras credenciales. Mas, hablando con franqueza, no me hallo en plena libertad para expresar mis pensamientos. La actitud hostil y amenazadora que tiene en la actualidad el Gobierno que se ha rodeado de bayonetas, so pretexto de orden público, me impone sobremanera, y protesto no volver a hablar mientras no desaparezca tal coacción.

“He observado que os han hecho impresión mis palabras, “so pretexto de orden público”. Sí, señores, lo repito; porque si el Gobierno ha obrado bien y la votación ha sido voluntaria y libre, yo soy el primero que me mostraré dócil a inclinar la cabeza ante la voluntad universal del Estado. Y no creo que haya uno de nosotros que sea de sentir opuesto; ni posible es que si hay algún puñado de locos o exaltados que quieran hacer prevalecer su voluntad particular, no sean éstos confundidos y anonadados por la inmensa mayoría a que nosotros mismos pertenecemos. Lo cual, siendo así ¿qué necesidad hay de tener sobre nuestras cabezas tanto aparato de fuerza?

“Concluyo, pues, presentando a la ilustrada deliberación de VV. SS. las siguientes proposiciones:

“1.ª. La junta preparatoria del Congreso acuerda pasar al Gobierno atento oficio, suplicándole retire desde luego a sus cantones y cuarteles la fuerza armada que ha re-concentrado en la ciudadela de San Benito a fin de que sus deliberaciones se verifiquen con plena libertad.

“2.ª. Serán excluidos desde luego de esta H. Junta los representantes de los distritos electorales, cuyos expedientes en forma aun no hayan llegado al H. Consejo, y que por consiguiente no los haya pasado a esta H. Junta, porque no es posible examinar la legalidad de sus credenciales.

Mérida, julio 1/º. de 1857.—Pablo García”.

Documento Núm. 2.

ACTA DEL PRONUNCIAMIENTO LEVANTADA EL DIA 9 DE AGOSTO, EN LA QUE SE FIJABAN LOS ACUER- DOS TOMADOS POR EL PUEBLO DE CAMPECHE.

En la ciudad de Campeche, a los nueve días del mes de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete años, reunidos los infrascritos con motivo del estado de alarma y de consternación en que se halla el vecindario, y cuyo estado se hace insoportable por su prolongación indefinida e incierto término y considerando que los sentimientos de esta población están pronunciados del modo más explícito, acordaron establecer los artículos siguientes:

1/o.—El pueblo de Campeche desconoce al actual soberano congreso y gobernador del Estado, por no haberse celebrado la elección de estos poderes con la debida libertad.

2/o.—Cesa en sus funciones el actual Ayuntamiento, y se nombra en su lugar para alcalde primero al ciudadano Miguel Domínguez; segundo, ciudadano José M^a Hernández; tercero, ciudadano Juan Méndez. Regidores, CC. Miguel Urbina, José García y Poblaciones, Joaquín Maury, Perfecto de Baranda, José Méndez, Francisco Colomé, Eduardo Berron, Benigno A. Rodríguez, Leandro Domínguez, Guillermo Pérez. Procuradores, CC. José del Rosario Hernández y Francisco Estrada Lambert.

3/o.—Queda reducido a la mitad el derecho de patente que deben pagar las tiendas de pulpería por la venta de licores al menudeo.

4/o.—Los matriculados de mar quedarán exentos de todo servicio en la guardia nacional, sin perjuicio del que presten el que las actuales circunstancias exijan, todo conforme a las leyes y órdenes del Supremo Gobierno.

5/o.—Para que el Estado no quede acéfalo mientras se establece el orden en todo él, proclamamos gobernador y comandante general al Sr. D. José María Vargas, quien dispondrá, tan luego como la opinión se uniforme en todos los pueblos, que las elecciones de los supremos poderes se verifiquen nuevamente con entera libertad y sin la intervención de las autoridades de cualquiera orden que sean.

6/o.—No mereciendo la confianza pública el administrador y vista de la aduana marítima de este puerto por sus íntimas relaciones de parentesco y amistad con los enemigos de la libertad y progreso del país, quedan desde luego separados de sus destinos, nombrándose para reemplazar al primero al ciudadano Miguel Errazquín, quien con el empleo de contador de dicha aduana fungirá de administrador mientras el Supremo Gobierno nombra a este empleado, sin perjuicio de que a la brevedad posible afiance su manejo como contador conforme a las leyes. Para el segundo fungirá interinamente el empleado a quien nombre el administrador funcionario.

7/o.—La autoridad política y militar de este distrito quedará en manos del ciudadano Pablo García, Jefe de las fuerzas pronunciadas que ocupan la línea de Santiago y Soledad.

8/o.—Se nombra en comisión a los CC. Juan Méndez y Miguel Errazquin para que acercándose al jefe de los pronunciados le supliquen, en nombre de los infrascritos, preste los auxilios de sus fuerzas para sostener los anteriores acuerdos, quedando investido de las más amplias facultades para conservar el orden y tranquilidad pública, y atender a los diversos ramos de administración ínterin se establece el gobierno proclamado por este plan.—Santiago Martínez. Agustín Urdapilleta. Carlos Argaiz. Antonio Castillo. Leandro Domínguez. Perfecto Baranda. José Dolores González. Andrés Ibarra. Miguel Urbina. Juan J. Dondé. Eduardo Cásares. Pedro Saldívar. José Joaquín Artiñano.

Juan de la Cabada. Ramón de Lanz. José M. Hernández. Joaquín Urosa. Joaquín Maury. José R. Sevilla. José Encarnación Dondé. Pedro Soler. José Teodoro Rodríguez. Lucas Sánchez Totosaus. José Castellot y Palacios. Luis López. Juan de Estrada. Francisco de Estrada. Domingo Duret. Laureano Ruiz. Miguel de Errazquin. Florencio Soto. Domingo Quintana. Miguel Domínguez. Miguel G. Gutiérrez. Juan Ramón. Benito Antesana. Mauricio Moreno Guerra. Eustaquio Meneses. Pedro Ruiz. Manuel A. Sosa. Francisco Campos. José de Jesús Hernández. Remán Rodríguez. Demetrio Argaez. Luis Aguilar. Benigno A. Rodríguez. Jacinto Ferráez. Apolinario Zepeda y Peraza. Francisco García. Domingo Cáceres. Felipe Cleques. Pedro Delgado. Francisco Fernández. Francisco Canepa. José M. Marrufo. Angel Gómez. Guillermo Pérez. Gumersindo Domínguez. Clemente Abreu. Pedro Murcia. Manuel Alfaro. Lázaro Can. José M. Minalla. Rosa Guerrero. Anselmo Mut. José M. Peralta. Narciso Carbajal. Sebastián Gual. Laureano Ruiz. Agustín Dondé. Antonio Gual. José Colomé. Marcelino Castillo. Felipe Cáceres. José M. Preve. Justo Ruz. José Dolores Gómez. G. Aguilar. José M. Hernández. Eduardo Badillo. Luis Cáceres. Leonardo Galeano. Ramón Solís. Manuel González Montero. Juan Méndez. J. del R. Hernández.

Documento Núm. 3.

CAPITULACION CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES PEDRO DE BARANDA E IRENEO LAVALLE, COMISIONADOS POR EL JEFE DEL MOVIMIENTO POLITICO LIC. PABLO GARCIA Y LOS SEÑORES CORONEL DE GUARDIA NACIONAL MANUEL OLIVER Y TENIENTE CORONEL JOSE MARIA HEREDIA Y PEON, COMISIONADOS POR EL JEFE DE LAS FUERZAS DE LA PLAZA DE CAMPECHE, GENERAL EUGENIO ULLOA.

En la muy H. y L. ciudad de Campeche, a los diez días del

mes de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos en la mayoría de órdenes de la plaza los Sres., coronel de guardia nacional D. Manuel Oliver, y teniente coronel del batallón activo D. José María Heredia y Peón, comisionados por el Sr. comandante militar, general D. Eugenio Ulloa, y los ciudadanos Pedro de Baranda e Irineo Lavalle, comisionados por el jefe de las fuerzas pronunciadas, ciudadano Pablo García, para tratar del modo cómo esas fuerzas han de prestar el apoyo que les pide una parte considerable de esta población, en su acta levantada con fecha 9 del corriente mes, han celebrado el convenio siguiente:

Art. 1/o.—Los jefes y oficiales que componen esta guarnición, saldrán de sus cuarteles y puestos que actualmente ocupan, con los honores de la guerra. La tropa de la misma, tanto veterana como de milicia activa y guardia nacional, que manifestase terminantemente su voluntad de ir a sostener el Gobierno del Estado, lo hará llevando un fusil y dos paradas por plaza.

Art. 2/o.—Para que los jefes, oficiales y tropa puedan emprender su marcha hasta la capital del Estado, la que deben hacer indispensablemente por mar, de este puerto al de Sisal, los jefes de las fuerzas pronunciadas les procurarán el transporte, víveres y media paga de sus empleos respectivos.

Art. 3/o.—Todos los que no pudiesen o quisiesen emprender la marcha y permanezcan en esta plaza, se les garantizarán sus personas conforme a las leyes; y los heridos e enfermos que se hallen en el hospital, pertenecientes a las fuerzas del Gobierno, serán atendidos y socorridos hasta que se les dé de alta. Igual consideración se les guardará a los oficiales heridos que permanezcan en sus casas.

Art. 4/o.—El jefe de las fuerzas pronunciadas nombrará una persona para recibir los cuarteles, piezas de artillería y demás efectos de guerra de la nación.

Art. 5/o.—En cuanto sean ratificados estos convenios, el jefe de las fuerzas pronunciadas queda en libertad de ocupar los puntos de la plaza que estime por conveniente.

Art. 6/o.—De estos convenios se firmarán dos ejemplares: uno que quedará en poder del Sr. general D. Eugenio Ulloa, como jefe de las fuerzas del gobierno; y otro en el del jefe de las fuerzas pronunciadas.

Comisionados por las fuerzas del gobierno.—**Manuel Oliver.—José María Heredia Peón.**—Comisionados por las fuerzas pronunciadas.—**Pedro de Baranda.—Irineo Lavalle.—Ratifico.—Eugenio Ulloa.—Ratifico.—Pablo García.**

Documento Núm. 4.

INFORME QUE DIRIGIO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL C. LIC. PABLO GARCIA, COMO JEFE POLITICO Y MILITAR DEL PARTIDO DE CAMPECHE.

Jefatura Política y Militar del Partido de Campeche.—**Excmo. Sr. Presidente.**—Tengo el honor de elevar a V. E. dos ejemplares del acta en que están consignados los acuerdos de este pueblo que ha tomado las armas para acabar de una vez con la política monopolista y cruel desarrollada por unos cuantos especuladores de mala ley que desgraciadamente alucinaron a V. E. con falsos informes sobre la opinión del pueblo y del comercio de esta ciudad.

Me he puesto al frente de este movimiento eminentemente popular, así porque deseaba evitar que los resultados fuesen funestos, como porque persuadido de la justicia de la causa, era preciso que prestase mi débil cooperación y ofreciese mi vida a una empresa tan noble y leal.

Hace mucho tiempo, E. S. que el monopolio más funesto entronizado en casi todas las autoridades y oficinas

de esta ciudad pero más arraigado en la Aduana Marítima, labra sin cesar la ruina de las industrias fabril y comercial. Vanos han sido los clamores del pueblo contra tanto escandaloso abuso y por sensible que me sea decirlo, V. E. mismo se hizo sordo a los ruegos y esperanzas de los Campechanos cuando elevaron a sus manos superiores la famosa exposición de 30 de octubre del año próximo pasado, de que acompaño a V. E. una copia impresa, en justa vindicación de las injuriosas calumnias con que los especuladores pretendieron mancillar la conducta de uno de los hijos más distinguidos de esta ciudad, D. Pedro de Baranda a quien tal vez V. E. ha tenido ocasión de conocer.

Perdida toda esperanza, agotado todo recurso legal, cuando la opinión pública está y estaba tan pronunciada, y finalmente, cuando las autoridades superiores se hacían sordas o se guiaban de informes inverídicos que la perfidia y mala fe se encargaban de hacer valer, ¿qué otro remedio agotar, fuera del que ahora participo a V. E. para impedir la ruina completa de esta ciudad abatida y próxima a sucumbir? Era preciso que el pueblo se hiciese la justicia por su mano.

El antiguo Ayuntamiento que contrariando los liberales objetos de su institución, abrogándose facultades que no le estaban cometidas y falsificando la opinión solemnemente pronunciaba de esta población, contribuía servilmente a la ruina de esta ciudad, ha sido depuesto y nombrado en su lugar otro compuesto de personas que gozan de un buen concepto por sus ideas pacíficas, por su liberalismo y moralidad.

El Administrador y Vista de la Aduana Marítima de este puerto han sido también depuestos de sus destinos porque no merecían la confianza de sus conciudadanos, que en ambos empleados veían enemigos de su libertad y del progreso del país, por la protección que dispensaban a un

hombre poderoso, cuyas operaciones clandestinas de comercio se han efectuado con todo escándalo.

Supongo que V. E. no ha de consentir ya que otra vez la sangre mexicana se derrame sólo por pretenderlo así algunos hijos desnaturalizados que quieran elevarse sobre las ruinas de sus hermanos. El pueblo espera que V. E. conforme a las leyes fundamentales de la República expida el nombramiento de nuevo Administrador que recaiga en persona que a sus cualidades y méritos personales para el destino, reuna la de tener aceptación en el pueblo, no en los contrabandistas, así como espera igualmente la confirmación del empleo de nuevo Contador recaído en la persona del C. Miguel Errazquin.

Me parece cumplir con el deber que este pueblo me impone en hacer efectivos sus deseos, dando cuenta inmediatamente a V. E. de estos sucesos, para que con el acopio de los documentos que respectivamente le incluyo, se ilustre acerca de los hechos y no sea o continúe siendo, engañado por los enemigos de la libertad yucateca.

Campeche acaba de dar a V. E. un testimonio de confianza y admiración, dando a V. E. su voto para la primera magistratura de la República, porque no desconoce que le debe el insigne beneficio de la libertad, comprobándole con esta conducta que o sabe sacrificar sus conveniencias locales a los grandes intereses nacionales, o que no tiene de V. E. motivo alguno de justo resentimiento.

Por último, para que V. E. se penetre de que el plan proclamado no es hijo de ninguna pasión inoble, de ningún deseo ilegítimo, de ninguna aspiración bastarda, sino la neta y genuina expresión de las exigencias de este pueblo y de todo el Estado y que en él no se ha consultado más que el interés general y las libertades de los yucatecos, tengo el honor de acompañarle en copia los oficios de adhesión que he recibido de las diversas autoridades de esta

Ciudad que pronunciaron paladinamente tan favorable como imparcial fallo.

Con este motivo espero que V. E. esta ocasión oirá la voz de este pueblo y se dignará acoger con su acreditada y jamás desmentida benevolencia el cambio verificado en el personal de empleados de esta Aduana Marítima.

Tengo el honor de presentar a V. E. mi obediencia a sus órdenes supremas y reiterarle mi respeto y profunda veneración.—Dios y Libertad, Campeche, agosto 12 de 1857.—Pablo García.—Manuel Martínez, secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República Mexicana.

Documento Núm. 5.

TRATADOS DE DIVISION TERRITORIAL QUE SIRVIERON DE BASE PARA FIJAR LOS LIMITES DEL ACTUAL ESTADO DE CAMPECHE.

Deseando terminar la guerra civil que aniquila a Yucatán, eliminar el elemento de discordia que ha servido en todas épocas de arma poderosa y fratricida a los ambiciosos y enemigos de la pública tranquilidad, y consultando al progreso y engrandecimiento del Distrito, ha tenido a bien celebrar con el Gobierno del Departamento de Mérida el siguiente

CONVENIO DE DIVISION TERRITORIAL.

Siendo de imperiosa necesidad el que se termine pacíficamente, para el bien general de esta desgraciada península, la cuestión que se ha suscitado relativa a la división territorial de Yucatán en dos entidades independientes la una de la otra, los señores Lic. D. Nicolás Dorantes y Avila y D. Rafael Carvajal por parte de las autoridades del

Distrito de Campeche, y los señores coronel D. Alejandro García, Lic. D. José Antonio Cisneros y Lic. D. Nicanor Rendón por la del Superior Gobierno y Comandancia general de Yucatán, previo el reconocimiento de sus respectivas credenciales, han acordado los artículos siguientes:

1/o.—El Estado o Departamento de Campeche comprenderá todo lo que componían los partidos del Carmen, Seibaplaya, Campeche, Hecelchakán y Hopelchén. La línea divisoria que separe al Estado o Departamento de Campeche del de Yucatán se trazará cosmográficamente, partiendo desde la medianía del camino de Halachó a Calkiní, de modo que el litoral abrace las salinas denominadas el Real, la Herradura y Desconocidas, que pertenecerán al Estado o Departamento de Campeche, y permaneciendo Celestún en territorio de Yucatán.

2/o.—Además de la obligación en que se halla el Estado o Departamento de Campeche, de mantener cubierta la línea fronteriza de los Chenes, reconoce el deber de contribuir auxiliando al Gobierno de Yucatán para sostener la guerra contra los indios. Este subsidio será una cantidad igual a la que importe la tercera parte del presupuesto de todos los gastos del Estado de Campeche, ya dependan de las rentas llamadas generales, ya de las particulares, cuya cantidad será pagada cada mes puntual y religiosamente, empezando treinta días después de celebrado este convenio, en los mismos términos que lo sea el valor del presupuesto; esto es, entrando en el riguroso prorrateo que se haga para cubrir las partidas de éste, cuando no haya suficientes ingresos para satisfacer íntegramente dicha tercera parte y el total del presupuesto.

3/o.—El Estado o Departamento de Campeche no tendrá derecho a ninguna retribución o beneficio por razón de botín que se haga a los bárbaros, o por cualquiera otra utilidad que derive de ellos el Departamento de Yucatán; pero sí podrá vigilar e intervenir para que el subsidio que

satisfaga no se distraiga de su legítima y natural aplicación y para suspender el pago tan luego como cese la guerra de castas que lo motiva; así como el Gobierno de Yucatán podrá nombrar un agente que vigile e intervenga en la aplicación de las cantidades respectivas al pago del subsidio.

4/o.—El arancel que rija en las aduanas marítimas de Sisal, Campeche y el Carmen será el vigente en la actualidad en dichas aduanas, y no se podrá hacer variación en él, sin que sea convenida y acordada entre ambos Gobiernos; es decir, el de Mérida y el de Campeche. Bajo este supuesto, los efectos extranjeros introducidos por cualquiera de dichas aduanas, podrán circular, expenderse y consumirse en toda la península sin pagar nuevos derechos, excepto los municipales.

5/o.—Los productos naturales e industrias del Estado o Departamento de Campeche podrán circular, expenderse y consumirse en el Departamento de Yucatán sin poderseles imponer ningún derecho, excepto los municipales, y lo mismo se observará en el Estado o Departamento de Campeche, respecto de los productos naturales e industriales del de Mérida.

6/o.—Los efectos extranjeros que lleguen a Sisal de tránsito para Campeche o el Carmen, no satisfarán derecho alguno en aquel puerto si no se desembarcan voluntariamente en él, y lo mismo se observará en los puertos de Campeche y el Carmen respecto de los efectos nacionales o extranjeros que lleguen a ellos con destino al de Sisal.

7/o.—El Departamento de Yucatán no podrá imponer derecho alguno de extracción o exportación a los productos naturales e industriales del Estado o Departamento de Campeche que lleguen a Sisal, de tránsito para los puertos nacionales o extranjeros y lo mismo se observará en el Estado o Departamento de Campeche, respecto de los productos naturales e industriales de Yucatán que lleguen a Campe-

che o el Carmen de tránsito para los puertos nacionales o extranjeros.

8/o.—Mediante que las instituciones políticas de Campeche no permiten la existencia de ningún monopolio, su gobierno se obliga en toda forma a indemnizar debidamente a los interesados en el contrato de harinas por la parte que deba reportar la aduana de Campeche, hecha liquidación de lo que se adeudaba al comercio hasta el primero de agosto del año próximo pasado. Y mientras permanezca el estanco en el Departamento de Yucatán, las harinas importadas por la aduana de Campeche no podrán circular en dicho Departamento. Para hacer efectiva la indemnización, se afecta y asigna para su cumplimiento la parte de derechos que cause la libre importación de harinas en los mismos términos estipulados en la contrata que quedó rescindida por decreto de 26 de marzo próximo pasado.

9/o.—El Gobierno del Estado o Departamento de Campeche se compromete solemnemente a no abrigar los desertores militares o de Guardia Nacional, en servicio de campaña o guarnición, del Departamento de Yucatán, y no sólo a entregarlos cuando le sean reclamados, sino a perseguirlos, conforme a las leyes generales, para que vuelvan a sus filas, en el concepto de que la recíproca será absolutamente igual.

10/o.—Los Gobiernos de ambos Departamentos se obligan a respetarse mutuamente, guardando con fidelidad sus límites y a solicitar del Supremo de la Nación, tan luego como se establezca la paz, la aprobación de este convenio, representándole la absoluta e imperiosa necesidad de él, como único medio de darle tranquilidad a la península.

En fe de lo cual, los referidos comisionados firmaron este convenio, que será ratificado y canjeado dentro de ocho días, en la ciudad de Mérida, capital del Departamento de Yucatán, a los tres días del mes de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Nicolás Dorantes y Avila.—R. Car-

vajal.—Alejandro García.—José Antonio Cisneros.—Nicanor Rendón.

Gobierno superior de Yucatán.—Mérida, mayo once de mil ochocientos cincuenta y ocho.—RATIFICASE.—M. F. Peraza. Crencio J. Pinelo, secretario.

Por tanto, manda se imprima, publique solemnemente y circule para su debido y exacto cumplimiento. En Campeche, a quince de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Pablo García, presidente.—Juan José Herrera, secretario.

LA EXCMA. JUNTA GUBERNATIVA DEL DISTRITO DE CAMPECHE E ISLA DEL CARMEN, declara ser la voluntad de los pueblos del Distrito, según consta de las actas que se han levantado:

1/o.—Erigirse en un Estado o Departamento según la forma de gobierno que rij a la Nación, y de conformidad con los convenios celebrados con fecha 3 del actual, entre las autoridades del Departamento de Mérida y las de este Distrito.

2/o.—Reconocer como Gobernador del Estado al Excmo. Sr. Lic. D. Pablo García y como comandante general del mismo al Excmo. Sr. D. Pedro de Baranda, quienes prestarán ante esta Junta el correspondiente juramento.

3/o.—El Excmo. Sr. Gobernador procederá desde luego a nombrar un Consejo de Gobierno, compuesto de cinco propietarios y cinco suplentes.

4/o.—El Excmo. Sr. Gobernador de acuerdo con el Excmo. Consejo, arreglará los diversos ramos de la Administración pública.

Por tanto, manda se imprima, publique solemnemente

y circule para su cumplimiento. En Campeche, a diez y ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—**Pablo García**, presidente.—**Juan José Herrera**, vocal secretario.

Documento Núm. 6.

DICTAMEN DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA UNION.

Al dictaminar sobre la erección constitucional del Estado de Campeche, ha comprendido la comisión la alta importancia del asunto, meditando con detenimiento las razones que se alegan en uno y otro sentido. Debe protestar desde luego, que no la han guiado sus simpatías por las dos fracciones de la Península yucateca, sino con toda la imparcialidad posible, ha procurado reunir los datos necesarios y examinar uno a uno los antecedentes del negocio.

Como, según el artículo constitucional, la estadística de la población y riqueza de los pueblos que pretenden ser elevados a la categoría de Estados de la federación, constituye el fundamento decisivo en la materia, la comisión ha tenido cuidado de que se encuentren esos datos en el expediente, y al efecto pidió al Ministerio de Fomento el último censo del Distrito de Campeche, y los estados sobre el movimiento comercial del mismo.

El censo remitido por el gobierno, es el que formó en mayo de este año, y según él, tiene el mencionado Distrito 84,455 habitantes, censo superior al de 1846, en cuya época se calculaba la población a que aludimos en 82,232 almas.

La fracción 8/a. del artículo 72 de la Constitución, exige una población de 80,000 habitantes para que pueda admitirse un nuevo Estado en la federación. Pues bien: según los documentos citados, oficiales en su origen y comu-

nicados oficialmente a la comisión, el Estado de Campeche llena con algún exceso este requisito.

No ha creído la comisión que la certidumbre de estos datos desaparezca por las aserciones de la Legislatura de Yucatán, en el informe que rindió y le fué pedido conforme al citado artículo constitucional.

Esa Legislatura sólo da al antiguo Distrito de Campeche, que hoy pretende erigirse en Estado, cuarenta y cinco mil ochocientos once habitantes; porque tal fué la población con que figuró en la Memoria presentada a la misma Legislatura en 1857, por el Secretario del Gobierno de Yucatán.

Hubiera sido de desear que al informar se hubiera acompañado la Memoria, para poder apreciar los fundamentos en que se apoyara el Gobierno, al fijar dicho censo, y juzgar de su exactitud.

No teniendo la comisión conocimiento de ellos, sería aventurado preferir el cálculo del gobierno de Yucatán, en 1857, según la Legislatura, a datos más recientes transmitidos oficialmente a la comisión. Esta cree, además, que dichos cálculos deben ser erróneos porque la estadística del Estado de Yucatán a que antes se ha referido, formada en 1846, da al Distrito de Campeche 82,232 habitantes; y no es presumible que en el corto término de diez años, haya perdido casi la mitad de la población, no obstante las epidemias y la emigración de que habla el informe de la Legislatura.

Sus otros cargos contra el censo practicado en este año por las autoridades de Campeche, tampoco vienen comprobados.

La comisión ha debido también examinar, para cumplir con el precepto de la Constitución, si el nuevo Estado tiene

los elementos necesarios para proveer a su existencia política.

Le bastaría para creerlo así, la experiencia de cuatro años que lleva de haberse erigido el Estado de Campeche, y en los que ha podido atender a sus necesidades y cubrir su presupuesto, sin imponer para ello nuevas gabelas a los ciudadanos; pues antes bien aparecen disminuidas después de la creación del nuevo Estado, contribuciones que antes pesaban sobre los habitantes del Distrito.

No obstante esto, la comisión ha buscado datos directos para juzgar de los recursos del Estado de Campeche, y no ponerse a consultar la creación de una entidad débil que no cubriera sus necesidades administrativas y políticas.

El Ministerio de Fomento ha remitido a la comisión varios estados, que manifiestan el movimiento comercial del Distrito de Campeche en el año de 1856; y de ellos se desprende que el valor de los efectos importados y extraídos, asciende a un millón, setecientos nueve mil ochocientos treinta y dos pesos, dos centavos; cantidad de alguna consideración, que hace ver el giro mercantil de las poblaciones diversas del Estado, el cual percibe a proporción los impuestos con que grava la extracción de sus productos.

Además de la industria marítima, que puede reputarse como la principal de Campeche, existen en el Estado la agrícola y la fabril en que se invierten capitales no pequeños, y que hacen en lo general de sus habitantes ciudadanos industriosos y morigerados. En proporción a estos elementos de riqueza, crecen las rentas del Estado, que se componen del producto de las contribuciones impuestas a los capitales y a los diversos ramos de industria. Según los datos numéricos que el supremo gobierno ha proporcionado a la comisión, aparece, en resumen, que los ingresos del tesoro particular del que es hoy Estado de Campeche, suben anual-

mente a cosa de 57,444 pesos 15 centavos, y el presupuesto de sus gastos, importa 57,438.92: de modo que subsiste y puede seguir subsistiendo, sin gravar en nada a las rentas de la federación.

Examinados los dos requisitos constitucionales, la comisión cree inútil discutir las razones de conveniencia que hay para la separación del Distrito de Campeche del resto del Estado de Yucatán. Profesa el principio democrático de que no hay justicia para oponerse a la independencia de un pueblo cuando éste la desea y tiene los elementos precisos para llenar las condiciones de la vida política. La comisión no puede por lo mismo, desatender los deseos de independencia del pueblo campechano, que ha sabido plantear con los sentimientos enérgicos de un pueblo libre, las reformas políticas, proclamadas en la nación.

El Estado de Yucatán, con la fuerza que produce la concentración, podrá reorganizarse más fácilmente: sus elementos, menos difundidos, podrán emplearse en su adelantamiento social y político, y servir desde luego para sofo-car el germen de sus continuas revoluciones.

De paso llamaremos la atención sobre los heterogéneos intereses, diversos hábitos y contrapuestas tendencias que siempre han separado las dos poblaciones de Mérida y Campeche. La reunión de ellas, si por un azar político llegara a realizarse, tendría el carácter vacilante y equívoco que ha tenido su unión en los tiempos pasados, y nunca se evitaría el que se aprovechara cualquiera oportunidad para proclamar de nuevo la independencia. La quietud de las dos poblaciones de la Península yucateca, su progreso y aun su conservación, exigen su separación política en los términos que se ha verificado.

Por todas estas razones concluye la comisión sujetando a la deliberación del Soberano Congreso, el siguiente proyecto de ley.

“Artículo único. Se erige en Estado de la Federación, el Distrito de Campeche en la Península de Yucatán, con los límites que tiene actualmente”.

Económica. “Este acuerdo se remitirá a las Legislaturas de los Estados, por conducto del Supremo Gobierno, para que conforme a la fracción 3/a. del art. 72 de la Constitución, den su dictamen sobre él”.

México, diciembre 5 de 1861. —Mariscal. —Altamirano.
—Romero Rubio.

Documento Núm. 7.

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA D.
BENITO JUAREZ POR EL QUE DECLARO LEGALIZA-
DA LA ERECCION DEL ESTADO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GO-
BERNACION.—El C. Presidente de la República se
ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido por ley de 11 de diciembre último y de conformidad con el dictamen de la comisión de puntos constitucionales del Congreso de la Unión en el expediente sobre erección del Estado de Campeche, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1/o.—Se erige en Estado de la Federación el Distrito de Campeche en la Península de Yucatán con la extensión de territorio y límites que tiene actualmente.

Art. 2/o.—Se remitirá este decreto a las Legislaturas de los Estados para que hagan uso de la facultad que concede la fracción 3/a. del Art. 72 de la Constitución.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio Nacional de México, a diez y nueve de febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—**Benito Juárez**.—Al C. Juan de L. Arias, Oficial Mayor encargado del Ministerio de Relaciones y Gobernación”.

Y lo comunico a Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, febrero 19 de 1862.—**Juan de D. Arias**.

Documento Núm. 8.

DECRETO DEL VICEGOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. TOMAS AZNAR BARBACHANO, SANCIONANDO EL DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR EL CUAL SE HACIA SABER A LOS CAMPECHANOS, QUE DEFINITIVAMENTE QUEDABA CONSTITUIDO EL ESTADO DE CAMPECHE.

TOMAS AZNAR BARBACHANO, *Vice-gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Campeche, en ejercicio del poder ejecutivo, a sus habitantes, sabed:*

Que por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación se me ha dirigido el decreto que sigue:

El C. Presidente constitucional de la República ha tenido a bien dirigirme el decreto que sigue:

“**BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed que:**

Considerando que ha emitido ya su voto en favor de la erección del Estado de Campeche la mayoría de las legis-

laturas de los Estados, a saber: Aguascalientes, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Zacatecas, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo único. El Gobierno de la Unión, en uso de las amplias facultades de que se halla investido, ratifica la erección del Estado de Campeche.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Dado en el Palacio Nacional de México, a veinte y nueve de abril de mil ochocientos sesenta y tres.—**Benito Juárez**.—Al C. Juan Antonio de la Fuente, Ministro de Relaciones y Gobernación”.

Y tengo la honra de comunicarlo a Ud. para su inteligencia.

Libertad y Reforma. México, abril 29 de 1863.—**Fuente**.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Campeche a 15 de junio de 1863.—**Tomás Aznar Barbachano**.—**José María Marcín**, oficial mayor.

Allá por el año de gracia de 1907, se aprestó Campeche a celebrar el cincuentenario de su erección como entidad federativa, y los siguientes documentos nos dan cuenta de estos festejos:

Documento Núm. 9.

ACTA LEVANTADA EN LA PRIMERA SESION CELEBRADA POR LOS COMPONENTES DE LA JUNTA CONMEMORADORA DE LAS FIESTAS.

En la Ciudad de Campeche, a las ocho y media de la

noche del veinte y nueve de junio de mil novecientos siete, reunidos en el local que ocupa la Escuela Modelo número 2, que es la casa número 6 de la calle de Independencia, los profesores Luis A. Beauregard, Evaristo Diez E., Clemente L. Beltrán, Martina Pereyra y Rosario Rivas, componentes de la Junta Provisional encargada de iniciar los trabajos para conmemorar el 7 de agosto de 1857, fecha del movimiento político que tuvo por resultado la erección del Estado de Campeche, y presentes el C. Dr. Tomás Aznar y Cano, Gobernador Constitucional del Estado y demás personas que oportunamente se expresarán, el Sr. Profesor Luis A. Beauregard hizo uso de la palabra para hacer presente el objeto de la reunión, a saber: la formación de una junta definitiva para proyectar, organizar y llevar a cabo las fiestas del 7 de agosto próximo, con motivo del 50/o. aniversario de la fundación del Estado de Campeche. Leído que hubo las cláusulas relativas proponiendo la formación de una junta directiva con el objeto indicado, el Dr. Evaristo Diez E. tomó la palabra, y apoyando la proposición del Sr. Beauregard, propuso por su parte que se nombrase la junta por aclamación.

Aprobada la proposición del Dr. Diez y a propuesta también suya, fueron nombrados para integrar la junta: Presidente efectivo, el Sr. D. Emilio L. Carsi; Vicepresidente, el Sr. Profesor D. Luis A. Beauregard; Tesorero, el Sr. D. Joaquín Gutiérrez Llovera y Secretarios, los Sres. Licenciados D. Manuel Gutiérrez Zamora y D. Fernando Rivas Hernández; nombrándose Presidente Honorario al Sr. Dr. D. Tomás Aznar y Cano. En el acto tomaron posesión de sus puestos bajo la Presidencia del Dr. Aznar y Cano, cesando la Junta Provisional de que se ha hecho referencia.

Acto continuo, el Sr. Profesor D. Luis A. Beauregard propuso que se invite a todos los pueblos del Estado para organizar juntas semejantes y con el objeto de la presente, así como para que nombren delegados. La proposición fué

aprobada. El Sr. Beauregard propuso después que se haga una recolección de fondos, y el Sr. Lic. Martínez Alomía pidió a la Junta que designase comisiones para dicho fin. El Dr. Aznar y Cano ampliando la proposición del Lic. Martínez Alomía, propuso que cada comisionado de los nombrados hiciese la colecta entre los de su propio gremio, proposición que fué aceptada sin discusión.

En seguida se procedió al examen de las comunicaciones recibidas de las distintas corporaciones y gremios, con el objeto de ver cuáles de dichos gremios y corporaciones habían contestado a la invitación que previamente les hizo la Junta Provisional iniciadora, y a quiénes designaba, para representarlos, resultando haber concurrido las representaciones siguientes:

Por los carpinteros, los Sres. Guillermo Cervera, Marcos Ortiz y Lorenzo Sarmiento; por los herreros, los Sres. Hilario Cambranis, Olberto Ceballos y Antonio Moreno; por los zapateros, los Sres. Nazario Chacón y León Gual; por los abastecedores, los Sres. Benigno Ortiz y Francisco García; por los pescadores, el Sr. Victoriano Rivero; por los guadaños, el Sr. Juan Rodríguez; por los peluqueros, los Sres. Darío Hernández y Manuel Chacón; por los toneleros, el Sr. Joaquín Cruz; por los carretilleros, los Sres. Trinidad Cosgaya y Benito Cib; por los plateros, los Sres. Gerónimo Pérez y Manuel Trejo; por los panaderos, el Sr. José M^a Medina; por los calafates, los Sres. Tomás Barrera y Cayetano Rendis; por los carpinteros de ribera, el Sr. Joaquín Matos; por los canteros, el Sr. José A. Gil; por los concheros, el Sr. Diego Argáez; por los caleros, el Sr. Doroteo Chuc; por los veleros y jaboneros, los Sres. José de la Cruz Velázquez y Augusto Otal; por los herreros mecánicos, los Sres. Rómulo Zapata, Lucas y José Mena; por los talabarteros, José Dolores García; por los veleros navales, el Sr. Guillermo Pérez; por los cigarreros, el Sr. José M^a Evia; por los abogados, los Sres. Lics. José Ignacio Rivas y Manuel Gutiérrez Zamora; por los médicos, los

Sres. Dres. Román Sabás Flores y Guillermo Ferrer; por los farmacéuticos, el Lic. Manuel Lavalle Covián; por los notarios, el Sr. Abelardo Pérez Heredia; por los marinos, el Sr. José M^a Abal; por el Instituto Campechano, el Sr. Lic. Juan H. Brito; por la Escuela Preparatoria, el Sr. Octavio A. González; por la Escuela de Farmacia, el Sr. Joaquín Cervera; por la Escuela de Medicina, el Sr. Gregorio Castellanos; por la Escuela de Jurisprudencia, el Sr. Pablo Emilio Sotelo; por los profesores de Instrucción Primaria, los Sres. Nicolás Canabal y José Lizán; por la Academia Normal de Profesores, el Sr. Clemente L. Beltrán; por los alumnos de la misma, el Sr. Santiago Sosa; por la Sociedad de Socorros mutuos, el Sr. Pedro Aguirre; por la Administración Principal del Timbre, el Sr. Rafael Mendizábal; por la Tesorería General, el Sr. Alvaro Alfaro; por el Ejecutivo del Estado, el Sr. Salvador Martínez Alomía; por el Comercio local, los Sres. Gustavo Martínez Alomía y Eduardo Alfaro; por la Jefatura de Armas, el Mayor Miguel Valenzuela; por los periódicos "El Eco Comercial", "El Estudiante" y "La Saeta", los Sres. Lic. D. Fernando Rivas, D. Fernando González y D. Angel Ancona; por la Jefatura Política, el Lic. Domingo Rico; por los Tipógrafos, el Sr. Alonso Díaz M.; por la Junta de Sanidad, el Dr. Evaristo Diez E.; por el Juzgado de Distrito, el Lic. Ermilo Maury; por el Registro Público, el Sr. Luis Vannetti; por la Aduana del Puerto, el Sr. Manuel Rodríguez; por los hacendados, el Sr. Joaquín Gutiérrez Ll.; por la Jefatura de Hacienda, el Sr. Fernando Méndez Lanz; por la Oficina local de Correos, el Sr. Joaquín Herrera; por la Oficina telegráfica, el Sr. Alfonso Abreu; por el H. Ayuntamiento, el Sr. Ermilo Carpizo; por el "Círculo Liberal Campechano", el Lic. Santiago Martínez Alomía; por la Junta Patriótica, el Sr. D. Emilio L. Carsi; por la Junta de Mejoras Escolares, el Sr. Dr. D. Domingo Hurtao; por la Inspección General de Instrucción Pública, el Sr. D. Luis A. Beauregard y por el Congreso del Estado, el Dr. D. Román S. Flores.

En seguida se acordó fijar la sesión del 12 de julio próximo para que cada representante diese cuenta de lo recaudado entre los de su gremio o corporación, y para presentar en ella el programa de las fiestas, acordándose igualmente que la sesión fuese en el Salón del H. Ayuntamiento.

Los gremios, por conducto del Sr. Abelardo Pérez, pidieron que se les autorizase previamente para la colecta de fondos, habiendo resuelto la Junta que se les dé dichas credenciales.

El Sr. Salvador Martínez, Representante del Ejecutivo ofreció las columnas del Periódico Oficial para hacer las publicaciones que fuesen necesarias. En seguida el Sr. Aznar y Cano, apoyó el ofrecimiento del Sr. Martínez Alomía, y en el mismo acto propuso a las comisiones que presentasen en la próxima sesión sus proyectos de programa para las fiestas, habiendo concluido excitando el entusiasmo de todos los presentes para contribuir, por todos los medios posibles, a dar solemnidad a la celebración del fausto acontecimiento de la fundación del Estado de Campeche.

El Lic. Rivas Hernández ofreció las columnas de "El Eco Comercial", e igual oferta hicieron de sus columnas los representantes de los periódicos "La Saeta" y "El Estudiante".

Con lo que se terminó la sesión, levantándose la presente que firman el C. Presidente y los Secretarios.—**Emilio L. Carsi.—Fernando Rivas H.—Manuel Gutiérrez Zamora.**

Documento Núm. 10.

PROGRAMA GENERAL DE LOS FESTEJOS

7 de agosto de 1857.

7 de agosto de 1907.

La Junta Patriótica Conmemoradora del 7 de agosto de

1857, haciéndose eco del sentimiento de todos los habitantes del Estado, ha acordado el siguiente programa para celebrar tan fausto acontecimiento, en el 50.º aniversario de la fecha en que tuvo lugar el movimiento político, que dió nacimiento al actual Estado de Campeche.

Día 6.

I.—A las 8 a. m. el Presidente y Comisionado de Instrucción Pública del H. Ayuntamiento, el Inspector General de Instrucción Primaria del Estado y el Jefe Político del Partido de la Capital, se dirigirán al pueblo de Chiuá en donde se inaugurará el edificio escolar levantado a expensas del H. Ayuntamiento, de esta Capital, con la cooperación del Gobierno del Estado, del vecindario del mismo pueblo y algunos particulares. También se inaugurará en la noche el alumbrado público.

II.—A las 4 p. m. presididos por el Gobernador del Estado, se reunirán en los bajos del Palacio de Gobierno todos los funcionarios públicos del Estado, de la Federación y del Municipio, los gremios, las Sociedades o Corporaciones particulares, los profesores, los alumnos del Instituto Campechano y de las Escuelas y todos los ciudadanos que deseen tomar participación en la celebración de las fiestas, y en dicho lugar los Gremios de artesanos harán la declaración de haber quedado constituidos en una agrupación, la que tendrá su Junta Directiva.

III.—Discurso por el Sr. Lic. Manuel Lavalle Barret, relativo a la formación de los Gremios.

IV.—De los bajos del Palacio de Gobierno partirá la comitiva hacia la casa Núm. 74 de la calle de "Iturbide", en donde los veteranos supervivientes de la jornada que se conmemora, descubrirán la placa que el "Club Popular", entonces existente, dedicó a los hombres que tomaron participación en los acontecimientos del 6 de agosto de 57.

V.—Discurso por el señor Salvador Martínez Alomía.

VI.—En la noche bailes populares.

Día 7.

I.—A las 6 a. m. al izarse el Pabellón Nacional en los Edificios Públicos, será saludado con dianas.

II.—A las 9 a. m. apertura de la Cámara Legislativa y lectura del Informe Gubernativo.

III.—Terminado el acto anterior, todas las Autoridades Civiles y Militares, los Gremios, los alumnos de las Escuelas y el Pueblo, presididos por el Gobernador del Estado, se dirigirán a la casa Núm. 61 de la calle de "La Paz", en donde los supervivientes del 7 de agosto de 57 descubrirán una placa conmemorativa, la que servirá para indicar a las generaciones venideras, la casa en que nació el Benemérito del Estado C. Lic. Pablo García.

IV.—El C. Doctor Tomás Aznar y Cano, Presidente Honorario de la Asociación Patriótica Conmemoradora del 7 de agosto, hará la imposición de medallas a los veteranos supervivientes de aquella jornada.

V.—Discurso por el señor Lic. Pedro Rodríguez Palmero.

VI.—A las 5 p. m. música en la Plaza "Independencia" y en los Parques de los Barrios de Guadalupe y San Román.

VII.—En la noche gran serenata, en la Plaza "Independencia", fuegos artificiales, etc., etc.

VIII.—A las 10 p. m. discurso por el señor Lic. Ermilo Maury.

IX.—Tribuna libre.

Campeche, agosto 1/o. de 1907.

Presidente Honorario, **Tomás Aznar y Cano**.—Presidente efectivo, **Emilio L. Carsi**.—Vice-presidente, **Luis A. Beauregard**.—Tesorero, **Joaquín Gutiérrez Llovera** —Srio., **Manuel Gutiérrez Zamora**.—Srio., **Fernando Rivas H.**

NOTA.—Se invita a los habitantes de la Ciudad, para adornar las fachadas de sus casas y para iluminarlas durante las noches del 6 y 7, así como a los Comerciantes para que a las doce del día 6, cierren sus establecimientos. En todas las fiestas tocará la Banda del Estado.

Manuel B. Trens.